



SINDICATURA

**CIUDADANÍA EN GENERAL
PRESENTE:**

El que suscribe **L. A. Pedro Ramos Peña**, Síndico Municipal, con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia, por parte de esta Sindicatura Municipal, de acuerdo al **Artículo 70, Fracción III**, le informo que esta Oficina de Sindicatura Municipal se rige de acuerdo a las siguiente Leyes y Reglamentos:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO III
Del Síndico**

Artículo 53. Son facultades del Síndico:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- VI. Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; y
- VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo Jalisco.

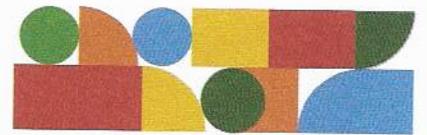
**TITULO SEXTO
DE LAS OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL**

CAPITULO ÚNICO

ART. 92

El Síndico de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene las siguientes:





FACULTADES:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VI. Participar en las comisiones cuando se trate de resoluciones o dictámenes federal, estatal, y demás leyes y reglamentos.
- VII. Las demás que establezca las constituciones federal, estatal, y demás leyes y reglamentos. El síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.



ATENTAMENTE

L. A. PEDRO RAMOS PEÑA
SINDICO MUNICIPAL

